

**26935** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada en el recurso número 998/1990, interpuesto por don Virgilio Lucía Gil.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 998/1990, interpuesto por don Virgilio Lucía Gil, contra Resolución de 1 de marzo de 1990, del Jefe del Área de Personal de la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 2 de julio de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: 1. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Virgilio Lucía Gil, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, con destino en el Centro Penitenciario de Castellón, contra la Resolución de 1 de marzo de 1990, del Jefe del Área de Personal de la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en la que, según el recurrente, se concretan las negativas de la Administración Penitenciaria a abstenerse de encomendarle tareas propias de otros Cuerpos y a nombrarle para un puesto de trabajo acorde con su categoría, las cuales se declaran contrarias a derecho y, en consecuencia, se anulan.

2. Reconocer, como situación jurídica individualizada del recurrente, su derecho a que le sean asignadas funciones y cometidos propios de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, al que pertenece, debiendo la Administración abstenerse de encomendarle tareas atribuidas a Cuerpos inferiores, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

3. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**26936** *ORDEN de 23 de noviembre de 1992 por la que se procede a la disolución de oficio y a intervenir la liquidación de la Entidad «La Equitativa, Fundación Rosillo, Sociedad Anónima de Reaseguros».*

Por Resolución de 28 de marzo de 1990, a la vista de la situación patrimonial puesta de manifiesto por el acta de inspección de 5 de diciembre de 1989, la Dirección General de Seguros adoptó, entre otros, el acuerdo de requerir a la Entidad «La Equitativa, Fundación Rosillo, Sociedad Anónima de Reaseguros» para que convocase Junta general de accionistas a fin de acordar la disolución o la remoción de la causa de disolución en que se encontraba.

Si bien la Entidad acordó en Junta de 26 de mayo de 1990 la liquidación del ramo de reaseguro y la modificación de su objeto social, debe estimarse que no ha dado cumplimiento al mandato contenido en la mencionada Resolución de 26 de mayo de 1990, puesto que no ha acordado la disolución ni ha acreditado, pese al tiempo transcurrido, la superación de la causa de disolución en que se encuentra. Por otro lado, la Entidad tampoco ha aportado documento alguno en el que se haga constar el cumplimiento de lo acordado en la mencionada Junta general, y ha infringido la normativa vigente en materia de información al no proporcionar a la Dirección General de Seguros dato alguno relativo a su situación.

En virtud de todo lo expuesto, vista el acta de inspección de 5 de diciembre de 1989, las alegaciones a la misma, la Resolución de 28 de marzo de 1990, así como la documentación obrante en el expediente, y al amparo de lo previsto en los artículos 29, 30 y 31.3 de

la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Proceder de oficio, a la disolución de la Entidad «Equitativa, Fundación Rosillo, Sociedad Anónima de Reaseguros».

Segundo.—Revocar la autorización concedida a la Entidad para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Tercero.—Intervenir la liquidación de la Entidad, nombrando para ello como Interventora a la Inspectora de Finanzas del Estado a doña Isabel Serrano García.

Madrid, 23 de noviembre de 1992.—El Ministro de Economía y Hacienda, P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**26937** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 5 de diciembre de 1992.*

### SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1992, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

#### Premio especial

Premio especial de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero ..... 396.000.000

Premios por serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ....	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ....	20.000.000
50 de 125.000 (5 extracciones de 4 cifras) ....	6.250.000
1.100 de 25.000 (11 extracciones de 3 cifras) ....	27.500.000
3.000 de 10.000 (3 extracciones de 2 cifras) ....	30.000.000
2 aproximaciones de 1.143.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.286.000
2 aproximaciones de 572.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	1.144.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
<b>35.451</b>	<b>317.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar,